

**ASAMBLEA CORPORATIVA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO
CORPONARIÑO**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 14 del Acuerdo No. 002 del 21 de mayo del 2009 *“Por el cual se modifican los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Nariño “CORPONARIÑO”, aprobados mediante Resolución 1486 del 4 de diciembre de 1995”*.

CONVOCA

Por segunda oportunidad a reunión ordinaria de Asamblea Corporativa, la cual se realizará el día 18 de marzo del año 2024, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), de manera presencial, en el auditorio de la sede central de CORPONARIÑO.

El orden del día a desarrollar será el siguiente:

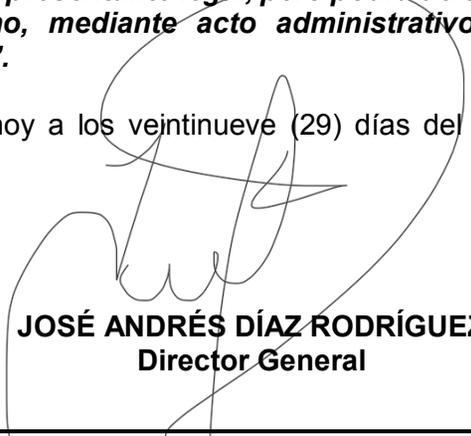
1. Himno Nacional de la República de Colombia
2. Himno al Departamento de Nariño
3. Instalación de la Asamblea (Gobernador del Departamento o su delegado)
4. Llamada a lista y verificación de Quórum
5. Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea
6. Lectura y Aprobación del siguiente orden del día
 - Presentación del Informe de Gestión cuatrienal 2020-2023
 - Aprobación de Estados Financieros vigencia 2023
 - Presentación y Aprobación Informe de Revisoría Fiscal
 - Elección de los cuatro Alcaldes como miembros del Consejo Directivo
 - Elección de Revisor Fiscal, periodo 2024-2027
 - Proposiciones y varios

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 14 del Acuerdo No. 002 del 21 de mayo del 2009, el presente aviso constituye una reprogramación de la convocatoria de la reunión ordinaria de Asamblea Corporativa, por falta de quorum en la reunión programada previamente para el día 28 de febrero de 2024.

Se resalta que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo N° 002 del 21 de mayo del 2009 *“Por el cual se modifican los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Nariño “CORPONARIÑO”, aprobados mediante Resolución 1486 del 4 de diciembre de 1995”*, los miembros de la Asamblea Corporativa tendrán en sus deliberaciones y decisiones el derecho a un voto por la entidad territorial que representan.

Y adicionalmente de manera textual el artículo ibídem establece que: ***“Cada miembro de la Asamblea Corporativa solo podrá representar, a efectos de votación, a la entidad territorial de la cual es representante legal, pero podrá delegar su participación en un Secretario de Despacho, mediante acto administrativo de delegación o poder debidamente conferido”***.

Para constancia se fija hoy a los veintinueve (29) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ
Director General